

Vía pecuaria	Longitud aproximada Metros lineales	Anchuras		
		Legal	Necesaria	Sobrante
Cañada Real de Cameros:				
Tramo 1.º	800	37,50 (1)	37,50	—
Tramo 2.º	1.200	75,00	75,00	—
Tramo 3.º	900	37,50 (1)	37,50	—
Vereda de Aldehorno:				
Tramo 1.º	1.800	20,00	6,00	14,00
Tramo 2.º	300	20,00	4,00	16,00
Tramo 3.º	340	20,00	6,00	14,00
Vereda de la Abadía:				
Tramo 1.º	1.550	20,00	20,00	—
Tramo 2.º	525	10,00 (2)	10,00	—

(1) Se consigna sólo una anchura de 37,50 metros, ya que aunque la cañada tiene 75 metros de anchura, la mitad está fuera del término municipal de Aldehorno.

(2) Se consigna sólo una anchura de 10 metros, ya que aunque la vereda tiene 20 metros de anchura, la mitad está fuera del término municipal de Aldehorno.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la propuesta de clasificación de fecha 9 de mayo de 1981, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 15 de diciembre de 1980), el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, José Miguel González Hernández.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

7688

ORDEN de 1 de marzo de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación frigorífica rural a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación en Villalengua (Zaragoza) y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 17.497, para la construcción de una instalación frigorífica rural en Villalengua (Zaragoza) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la instalación frigorífica rural de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 19), excepto el de subvención y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de

reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso previsto de la futura instalación frigorífica rural.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de ayuda oficial, de 6.200.705 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de tres meses para la iniciación de las obras, y de seis meses para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Zaragoza, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7689

ORDEN de 1 de marzo de 1982 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un frigorífico rural a realizar por don Eduardo y don Gustavo Lázaro Hernández en Calatayud (Zaragoza), y se aprueba su anteproyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Eduardo y don Gustavo Lázaro Hernández, para la instalación de un frigorífico rural en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la instalación del frigorífico rural de referencia incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, prevista en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en los mismos.

Dos. La concesión de los beneficios solicitados entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se realizará de acuerdo con las características del proyecto que, en su día, se presente.

Tres. Señalar un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

de la presente resolución, para la presentación del proyecto de la instalación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7690 RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 27 de noviembre de 1980, y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 10 de febrero de 1982, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1. Aceptar la inscripción como explotaciones de reproducción colaboradoras del FORPPA para la producción de cordero de cebo precoz a los cebaderos de producción con base generatriz que a continuación se relacionan con el número de Registro que se indica:

Provincia y localidad	Titular de la explotación colaboradora	Número de Registro
Albacete		
Casas de Ves	Gonzalo Felipe Baixauli, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	02.185
Almansa	Santiago Piqueras Villaplana.	02.198
Avila		
Santo Domingo de las Posadas	Pedro Valverde Salinero	05.03
Cardeñosa	Ulpiano Velayos Velayos	05.05
Cáceres		
Torreçilla de la Tiesa	Solcedad Díaz de Bustamante.	10.157
Aldeanueva del Camino	María Comendador Masides.	10.208
Zaragoza		
Julisbol	Manuel Roncales Vitaller	50.33
Lucena de Jalón	Santiago Laborda Aured	50.174
Torralbilla	Jesús Sabirón Esteban	50.270
Cubel	David Franco Gordo	50.279
Miedes de Aragón.	Demetrio Aldana Serrano	50.295
Longares	Fulgencio Sancho Bizcarra	50.328
Romanos	Jesús Pardos Castillo	50.331
Romanos	Saturio Mingillón Castillo	50.332
Villadoz	José Soler Valenzuela	50.335
Vera	Antonio Gil Bona	50.380
Cubel	Alejandro Enguita Hernando.	50.414
Torralba de los Frailes	Vicente Acero Martínez	50.429
Romanos	Bartolomé Tomás Gutiérrez	50.443
Bisimbre	Esperanza Blasco Melero	50.477
Sigües	José Luis Anaya Fernández.	50.489
Vera del Moncayo.	José Embid Pérez	50.485

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA del 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

7691 RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273, del 13) y a la vista del Acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 10 de febrero de 1982, adoptado en función de la correspondiente propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria, esta Presidencia ha resuelto:

1.º Aceptar la colaboración con los números de Registro que se indican de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular de la explotación	Número Registro
Albacete		
Casas de J. Núñez.	Juan Davia Mañas, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos.	02.1030
Avila		
Puente del Sauz	Gerardo López Martín	05.1000
Muñomer del Peco. S. Juan de la Encinilla	Severiano Jiménez Sanz	05.1001
Arévalo	Sionisto Hernández Martín	05.1002
	Sofio Jiménez Sanz	05.1003
Burgos		
Torrelara	Gregorio Arnaiz Gil	09.1008
Cáceres		
Campo Lugar	Luis Sánchez Gómez	10.1020
Toril	Basilio Rubio Romano	10.1021
Serrejón	Paulino Collar Cosme	10.1022
Pedroso de Acim	Antonio Calvo Calvo	10.1023
Ciudad Real		
Almodóvar del Campo	Felipe Juan Urioste García-Arribas	13.1017
Abenójar	Carlos Iniguez Nogales	13.1018
Córdoba		
Belalcázar	Rafael del Campo Zavala	14.1062
Pedroche	Segundo Dueñas García	14.1063
Dos Torres	Manuel Madueño Sánchez	14.1064
Cuenca		
Mira	Miguel Ruiz Martínez	16.1014
Tragacete	Juan Polanía Nieto	16.1015
Tragacete	Lázaro Nieto Bellvert	16.1016
Villalba de la Sierra	Alejandro Valla López	16.1017
Villalba de la Sierra	Mariano Peralta Viñuelas	16.1018
Huelva		
Aroche	Exp. Agropecuaria «La Contienda»	21.1012
Huesca		
Foradada del Toscar	Naftalí Larramona Campo, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	22.1027
Valle de Llerp	Angel Sollán Coste, en nombre y representación de una asociación de tres ganaderos	22.1028
Robres	José Antonio Luna Sieso	22.1029
Callén	José Luis Sánchez Casaus, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	22.1030
Jaén		
Ibros	Manuel Hurtado Navarro	23.1002
Quesada	Fernando Sancho Elvira, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	23.1003
La Rioja		
Logroño	Diputación Provincial de La Rioja	27.1011